



Tipo Norma	:Decreto 80
Fecha Publicación	:03-11-2015
Fecha Promulgación	:23-10-2015
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:DETERMINA UMBRAL NACIONAL DE COSTO ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N°20.850
Tipo Versión	:Unica De : 03-11-2015
Inicio Vigencia	:03-11-2015
Id Norma	:1083497
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1083497&f=2015-11-03&p=

DETERMINA UMBRAL NACIONAL DE COSTO ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N°20.850

Núm. 80.- Santiago, 23 de octubre de 2015.

Vistos:

El DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.850; el decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerio de Salud y de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, la Ley 20.850 crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de dicho cuerpo legal, le corresponde a los Ministerios de Salud y Hacienda fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o tratamiento son de alto costo.

3° Que, a través de decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se aprobó el reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo.

4° Que, conforme al procedimiento establecido en el referido reglamento, se ha procedido a la determinación del umbral nacional de costo anual, al que se refiere el artículo 6°, de la ley N°20.850.

5° Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista el Informe emitido por el Jefe de la División de Planificación Sanitaria, de fecha 23 de octubre de 2015.

6° Que, a través de Memorandum N° 95, de 2015, el Subsecretario de Salud Pública, remitió dicho Informe a la Sra. Ministra de Salud.

7° Que, por medio de Oficio N° 3195, de 2015, la Sra. Ministra de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5°, del citado reglamento, remitió para su consideración al Ministro de Hacienda la propuesta de decreto de determinación de umbral nacional.

8° Que, habiéndose cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y el reglamento, dicto la siguiente:

Decreto

1° Fíjase como umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento es de alto costo, al que se refiere el artículo 6°, de la ley N°20.850, el monto de \$2.418.399 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos).

2° Déjase establecido que los textos de los documentos señalados en los considerandos quinto, sexto y séptimo, son los que se insertan a continuación:

INFORME CÁLCULO UMBRAL
DECRETO 2015
LEY N°20.850

Conforme a lo establecido en el reglamento contenido en el decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerio de Salud y Hacienda, que define cómo se calcula el umbral nacional de costo anual de la Ley N° 20.850, se ha procedido a su cálculo, conforme a lo siguiente:



1. Para el cálculo del ingreso familiar anual promedio:

- Se descargó la base de datos de la encuesta CASEN 2013 del sitio electrónico del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 22 de octubre de 2015.
- A partir de la base de datos descargada se extrajo la variable "ymonecorh" que corresponde al ingreso monetario para los hogares de la muestra, como lo define el reglamento, utilizando el software estadístico STATA en su versión SE 12.
- Del procedimiento anterior se obtuvieron 66.725 resultados correspondientes a hogares de la encuesta donde se observa un valor de ingresos monetarios mensuales para cada hogar. El valor promedio de estos resultados es \$757.324,7 (pesos de noviembre de 2013), lo que corresponde a los ingresos monetarios mensuales promedio de esta muestra representativa para hogares del país. Para realizar dicho cálculo se usó el factor de expansión regional de la encuesta "expr".
- Dado que el reglamento indica que es necesario anualizar dicha cifra, se multiplicó por 12, lo que dio como resultado \$9.087.897 (pesos de noviembre de 2013).
- Esta cifra anualizada se encuentra en pesos de noviembre de 2013, dada la fecha de la última encuesta CASEN disponible, por lo que es necesaria actualizar dicha cifra por el Índice Nominal de Remuneraciones que publica el INE, tal como lo indica el reglamento. El índice nominal de remuneraciones para noviembre de 2013 fue de 125,53 (base anual 2009 = 100) y el índice nominal de remuneraciones disponible el mes anterior a este informe, publicado con fecha 7 de septiembre de 2015, corresponde a 140,13 para julio de 2015 (base anual 2009 = 100), ambas cifras obtenidas desde el sitio electrónico del INE2, lo anterior equivale a un 11,6306859% $((140.13/125.53)-1) \times 100$ de factor de actualización.
- Por lo tanto, el resultado de actualización del ingreso monetario anual promedio es de \$10.144.882 (pesos de julio de 2015), lo que corresponde al ingreso familiar anual promedio indicado en el reglamento.

1 Disponible en: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/basededatoscasen.php> (Base de Datos: casen_2013_mn_b_principal), descargado en 22 de octubre 2015.

2. Para el cálculo del gasto básico de subsistencia:

- Se calcula el tamaño promedio del hogar en base a la encuesta CASEN 2013, donde desde la misma base mencionada anteriormente se extrae el número de integrantes de cada hogar, cuya variable en la base se identifica como "numper", lo cual arroja 66.725 observaciones. El valor promedio del número de integrantes del hogar, aplicando el factor de expansión regional "expr" y usando STATA, corresponde a 3,272048.
- Sobre la base de la última publicación disponible de la línea de pobreza vigente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, titulado "Valor de la canasta básica de alimentos y líneas de pobreza. Informe mensual Agosto 2015"³, se extrae el valor de la línea de pobreza por persona equivalente que corresponde a \$148.974 (pesos de agosto de 2015).
- Aplicando el mismo algoritmo de cálculo para estimar la línea de pobreza para diferentes tamaños de hogar presentado en el documento de referencia, es decir, la línea de pobreza por persona equivalente multiplicado por tamaño promedio del hogar elevado a 0,7 (coeficiente de economía de escala utilizado en el documento de referencia), utilizando un tamaño promedio del hogar de 3,272048 y la línea de pobreza por persona equivalente de \$148.974, determinados anteriormente, se calcula la línea de pobreza para un hogar de tamaño promedio, dando por resultado \$341.574 mensuales (pesos de agosto de 2015). Este valor equivale al Gasto Básico de Subsistencia mensual.
- Este valor se multiplica por 12 para anualizar, tal como lo estipula el reglamento, dando como resultado \$4.098.883 (pesos de agosto de 2015).

3. Para el cálculo del umbral anual:

- Aplicando la fórmula descrita en el reglamento, $Umbral = [(IngFam - GBS) \times 0,4]$, con los valores identificados anteriormente; $[(\$10.144.882 - \$4.098.883) \times 0,4]$, resulta en un valor de \$2.418.399. Este valor corresponde al umbral anual de costo anual para determinar si un diagnóstico o tratamiento es de alto costo.

Es cuanto puede informar,

Dr. Bernardo Martorell Guerra,
Jefe de División de Planificación Sanitaria

MEMORANDUM B/ N° 95



Mat.: Remite Informe sobre Cálculo de Umbral Nacional de Alto Costo, del artículo 6° de la ley N°20.850.

Santiago, 23 de octubre de 2015.

De : Dr. Jaime Burrows Oyarzún
Subsecretario de Salud Pública

A : Dra. Carmen castillo taucher
Ministra de Salud

Por intermedio del presente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, del decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo, vengo en remitir a Usted para su evaluación, el informe en donde constan los antecedentes tenidos a la vista para su cálculo y el resultado del mismo.

2 Disponible en: <http://www.ine.cl/canales/menu/calendarios.php> y
<http://www.ine.cl/descarga.php?archivo=702&codigo=fOmKHXipEjE8sCoh> y
<http://www.ine.cl/boletines/detalle.php?id=4&lang=y>
<http://www.ine.cl/descarga.php?archivo=378&codigo=bopJlHUM3zEkFaDp> y
http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/mercado_del_trabajo/remuneraciones/archivos/xls/remuneraciones_icmo_referencial_agosto2015.xls,
descargado en 22 de octubre 2015.

3 Disponible en: <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/ipc/Valor%20CBA%20y%20Lineas%20de%20Pobreza%20Agosto%202015.pdf>,
descargado el 23 de octubre de 2015.

De este modo, de no mediar observaciones, procede remitir el referido Informe al Ministerio de Hacienda, junto a la propuesta de decreto supremo que fije el Umbral, que es confeccionada por la División Jurídica de este Ministerio.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Dr. Jaime Burrows Oyarzún
Subsecretario de Salud Pública

Ord. N° A15/3195/

Ant.: No hay.-

Mat.: Remite propuesta de decreto que fija el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo

Santiago, - 23.Oct.2015

DE : Ministra de Salud
A : Ministro de Hacienda

Por intermedio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5°, del decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba el reglamento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo, vengo en remitir a Usted, los siguientes documentos:

1. Informe de la División de Planificación Sanitaria.
2. Memorándum N°95, de 2015, del Subsecretario de Salud Pública.
3. Propuesta de decreto supremo, que fija el umbral nacional al que se refiere el artículo 6°, de la ley N°20.850.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Carmen Castillo Taucher,
Ministra de Salud.-

Anótese, tómesese razon y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Rodrigo Valdés Pulido,



Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 80 de 23-10-2015.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Daniel Soto Castillo, Jefe Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.